



Dependencia:

H. Ayuntamiento de Tulum

Sección:

Dirección General de Desarrollo Territorial

Urbano Sustentable.

Área:

Dirección de Sustentabilidad Ambiental.

Oficio:

MT-DGDTUS-DSA-317-2025.

Fecha de emisión:

07 de agosto de 2025.

Asunto: Negativa

ESPACIO LOLINA, S.A. DE C.V. PRESENTE

VISTOS: Para emitir resolución administrativa en contra de **ESPACIO LOLINA, S.A. D. C.V.**, espect del Permiso de Operación Ambiental, con número de expediente **MT-DGDTUS-DSA-PO.** 522-2025 con fecha de ingreso 01 de agosto del presente año, con domicilio

Tulum Quinta. Roo.

Por lo antes mencionado, visto en atención en los oficios SMT/015 2020 de fet. e 25 de febrero de 2020, mediante el cual la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento en Trum, quintana Roo, recibió la cedula de notificación del acuerdo de fecha 14 de enero de 2020 h etivo el expresiente 09/13, del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito 44, con sede en la Ciudad de Che uma, quintana Roo, mediante el cual concedió una medida precautoria, misma que se transcribe en la parte medular a continuación:

SEGUNDO. - (. . .) se concede la medida precautoria sucità la, pre l'aco el afecto de que el Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, no emita permiso, de expida licencias de negocios que pretendan operar dentro de la superficie siguiente:

a) del predio "Punta Pfi tra", propie ad de la persona moral denominada "Grupo Alfil Construcciones" S.A de C.V.

Así como del Número de Oficio SMT/6, 1726. Pecha 25 de febrero de 2020, mediante el cual la Sindicatura Municipal del H. Al unitariante de Tulum, Quintana Roo, recibió la cedula de notificación de acuerdo de fecha 05 de febrer de 2020 elab o al expediente 09/2013, del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito 44 con sede en la Ciudar de Chetumal, Quintana Roo, mediante el cual concedió una medida precautoria, misha que se transcribe en la parte medular a continuación:

SEGUNDO. - (...) se cede medida precautoria solicitada, para único el afecto de que el Honorable Ayuntamiento de fulum. Quinta la Roo, no emita licencias de funcionamiento, cedulas catastrales, permiso de constitución, licencias de uso de suelo, licencias de negocio, ni permiso de ningún tipo que pretendan per dentro de las superficies siguientes:

ubicadas en el predio "Punta Piedra", propiedad de

a presa Land Management S.A.P.I de C.V

---CONSIDERANDO----

DS. ROA 22-2025 ante la dirección General en fecha de 01 de agosto del presente año.

EGUNDO. – Que mediante oficio número SMT/015/2020 de fecha 25 de febrero de 2020, emitido por Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, el cual solicita lo siguiente:

pr lo anterior tengo a bien solicitarle gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que en apoyo y colaboración a esta Sindicatura Municipal a mi cargo, tenga a bien hacer extensivo entre su personal la medida precautoria decretada por el Tribunal Unitario Agracio Distrito 44, misma que mediante el cual la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, recibió la cedula de notificación del acuerdo de fecha 14 de enero de 2020 relativo al expediente 09/2013, del Tribunal

11/08/25





Dependencia:

H. Ayuntamiento de Tulum

Sección:

Dirección General de Desarrollo Territorial

Urbano Sustentable.

Área:

Dirección de Sustentabilidad Ambiental.

Oficio:

MT-DGDTUS-DSA-317-2025.

Fecha de emisión: 07 de agosto de 2025.

Unitario Agrario Distrito 44, con sede en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, mediante el cual concedió una medida precautoria, misma que se transcribe en la parte medular a continuación:

SEGUNDO. - (. . .) se concede la medida precautoria solicitada, para único el afecto de que el Hon Alle Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, no emita permiso, ni expida licencias de negocios que pretendan operar dentro de la superficie siguiente:

a) "Punta Piedra", propiedad de la persona moral deno hinada "Gru, Alfil Construcciones" S.A de C.V.

Así como el número de oficio **SMT/016/2020** mediante el cual la Sindicatura (lunt el del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, recibió la cedula de notificación del acuerdo de fecha 05 de febrero de 2020, relativo al expediente 09/2013, del índice del Tribunal Unita lo Agrario Discrito 44, con sede en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, mediante el cual concedió de media procautoria, misma que se transcribe en la parte medular a continuación:

SEGUNDO. - (. . .) se concede la medida precautoria solicitada, pera un precedente de que el Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, no emita licencias de juscion mignito, cedulas catastrales, permiso de construcción, licencias de uso de suelo, licencias de negusios, ni permisos de ningún tipo que pretendan operar dentro de las superficies siguientes:

de la empresa Land Management S.A.P.I a. C.V

"Punta Piedra", propiedad

TERCERO. – Con lo anterior y en cumplimiento a los on jos número: **SMT/015/2020** y **SMT/016/2020**, ambas de fecha de 25 de febrero de 2020, en cidas por la sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, y en virtud que el inmuel le con domicilio en:

se encuentra dentro de las medidas precautorias, que de cuerdo de fecha 05 de febrero de 2020 relativo al expediente 09/2013 y acuerdo de fecha 14 de enero de 2020, elativo al expediente 09/2013, del índice del Tribuna Unitario Agrario Distrito 44, con se le en a Ciuda a de Chetumal, por lo que esta autoridad por lo antes expuesto y fundado:

----RESUELVE-----

PRIMERO. – No exprocede te emitir el trámite relativo al Permiso de Operación Ambiental por lo expuesto que en insiderad segundo.

SEGUNT O. - No difiquese personalmente, la presente resolución a ESPAGIO LOLINA, S.A. DE C.V.

Nor ques Cúmillas

ATENTAMENTE

DIRECCION GENERAL DE DESARROCTO TERRITORIAL VIDEANO SUSTENTABLE M. AYUNTAMIENTO DE TULUM Q. ROO

ING. LORENZO BERMARE MIRANDA MIRANDA DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO

DEL MUNICIPIO DE TULUM, Q. ROO.

DIRECCIÓN RE WENTABILIDAD

TULUM ONIMANA ROO

C. JORGE ARMANDÓ ANGULO CACERES DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE TULUM, Q. ROO.